ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se con-cede a doña María Luisa Nadal Ruiz la ocupación de terrenos de dominio publico en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Calvia (Mallor-ca) para la construcción de piscina, terraza y caseta quardabotes.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales maintanto senor Director general de Fuertos y Senates Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden maisterial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de septiembré), ha otorgado a doña Maria Luisa Nadal Ruiz una concesión cuyas características son las cimientes. signientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Calvia. Superficie aproximada: 300 metros cuadrados. Destino: Construcción de piscina, terraza y caseta guardabotes.

Plazo de la concesión; Veinticinco años

Plazo de la concesión; ventiento anos. Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año. Instalaciones: Caseta guardabotes de pianta rectanguiar de 7,10 por 5,00 metros, tres terrazas-solárium y una piscina. Prescripciones:

La terraza será de uso publico gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresion de carteles o señalizaciones que, a su juició, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Schales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se concede al Ajuntamiento de Puebla de Farnais la ocupación de terrenos de dominio publico en la zona maritimo-terrestre del termino municipal de Puebla de Farnals (Valencia) para la construcción de un paseo maritimo.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden nunisterial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Puebla de Farnals una concesión cuyas características de las stepientes. cas son las siguientes:

Provincia: Valencia.
Término municipal: Puebla de Farnais.
Destino: Construcción de un paseo maritimo.
Plazo de la concesión: Cincuenta años.
Instalaciones: Paseo maritimo que se extiende a lo largo de la la plantes. toda la playa.

Prescripciones:

El paseo será de libre uso público, al igual que las calles, plazas y paseos de la población.

La Administración podrá obligar al concesionario a la realiza-ción de las obras que considere necesarias para la regeneración de la playa si ésta resultase insuficiente o quedase disminuída,

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de funio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se concede a la Comunidad de Propietarios del edificio «Cabo Verde» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Campello (Alicante) para la construc-ción del desagüe de una piscina.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Bolcim Ofi-cial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la Comuni-dad de Propietarios del edificio «Cabo Verde» una concesión cu-yas características son las siguientes:

Provincia: Alicante. Término municipal; Campello. Superficie aproximada: 40 metros cuadrados. Destino: Construcción del desagüe de una piscina. Plazo de la concesión: Veinticinco años. Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Tuberia de 122,50 metros de longitud y pozos de registro.

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 25 de junto de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo numero 17.252/70.

Limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17:252-76, promovido por don Juan Antonio Martin Martin contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1970, sobre autorizaciones para realizar labores de alumbramientos de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de mayo de 1971, cura parte dispositiva dice así: cuya parte dispositiva dice asi:

a Pallamos: Que con descrimación de la alegación de inadmisibilidad y dei presente recurso número 17.252 de 1970, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vinanova, en nombre y representación de don Juan Antonio Martin Martin, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 9 de mayo de 1969 y 28 de febrero de 1970, recaidas en los expedientes 4.912 y 4.946, respectivamente, acumulados administrativamente, denegatorios de autorización para realizar trabajos de alumbramiento en terrenos de propiedad particular del recurrente, don Juan Antonio Martin, Martin, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho, que confirmanos por esta sentencia, sin que quepa apreciar temeridad o mala fe a los efectos de pago de costas.»

El excelentisimo señor Ministro, aceptendo en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fe-cha, que sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junto de 1971.-El Subsecretario, Ricardo Gómez-

Ilmo, Sr. Director general de Obras Hidráulicas,

RESOLUCION de la Direction General de Obras Hidraulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Archidona (Maidga) a nom-bre de señora Marquesa viuda de Bogaraya.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 28 644 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 37, y Auxiliar, libro 3, folio 130, a nombre de Marquesa viuda de Bogaraya, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz del manantial de las Doncelias y del Rey, en término municipal de Archidona (Mulaga), sin que conste característica alguna ni resolución que motivara la inscripción del aprovechamiento.

La Comisaria de Aguas del Sur de España, con objeto de haltar la debida concordancia entre las realidades registral y extracregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, a cuyo efecto practicó inspeccion sobre el terreno comprobando su inexistencia en la actuación de características del citado aprovechamiento, a cuyo efecto practicó inspeccion sobre el terreno comprobando su inexistencia en la actuación de características de la comprehencia de la comprehencia en su probincia de la comprehencia de la compre tualidad, así como la carencia de antecedentes en sus archivos, sin que, por otra parte, pudiera identificar a la titular inscrita o sus succsores, habiendo informado el señor Alcalde del Ayuntamiento que es desconocida

ramento que es desconocida

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaria de aguas redactó el oportuno edicio, citando a quien pudiera resultar interesado en el aprovechamiento para que en un mes formulase las alegaciones pertinentes ante la propia Comisaria; el edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 3 v 8 de marzo de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de Archidona, sin que compareciese persona alguna.

Este supuesto en balla provinta.

Este supuesto se halla previsto en el articulo primero de la Orden ministeriol de 29 de abril de 1967, y de acuerdo con el mismo, se tramito el expediente con plena garantia para los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se citó expresamente a la titular inscrita o sus sucesores en el aprovechamiento por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estados y en el de la provincia de Málaga de 3 y 8 de marzo de 1969 y fué expuesto en el Ayuntamiento de Archidona. Como en el edicto se hácia constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, no debe proteger más que aquellos que están en explotación normal, Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de asientos registrales número 20.644 del Registro General, tomo 11, folio 37, y Auxiliar, fibro 3, felio 130, a nombre de Marquesa vioda de Bogaraya, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución el «Boletín Oficial del Estado», conforme al articulo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967. Este supuesto se halla previsto en el articulo primero de la

Lo que se hace público para su debido conocimiento, signifi-cándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Roletín Oficial del Estado». Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a la Sociedad «Apropecuaria La Malva, S. A.», autorización para aprovechar 86,38 litros/segundo para el riego de 114,2150 hectáreas en termino municipal de Guareña

La Sociedad «Agropecuaria La Malva, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del rio Guadiana en término municipal de Guareña (Badajoz) con destino a rie-gos, y esta Dirección General ha resuelto:

gos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Sociedad «Agropecuaria La Malva, S. A.». autorización para denvar un caudal continuo del río Guadiana de 86,38 litros/segundo, de los cuales 71,50 litros/segundo corresponden a 89,3750 hectáreas, a razón de 0,8 litros/segundo y hectárea, y 14,88 litros/segundo a 24,84 hectáreas, a razón de 0,8 litros/segundo y hectáres/segundo y hectáres/segundo el caudal total, al riego de 114,2150 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «La Malva», sita en término municipal de Guareña (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución mate-rial de 2.073.653.94 pesetas. La Comisaria de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccio-

podra autorizar pequenas variaciones que tiendan al perfeccio-namiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Bole-tin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los die-ciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la termi-nación

nacion.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Guadiana para exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza si las circunstancias lo exigiesen, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

- autoriza.

 4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del eprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneradei Guadiana, siendo de cuenta dei concesionario las remunera-ciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arregio a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Orga-nismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconoci-miento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levan-tándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condi-ciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

 5.º Se concede la ocupación de los terrenos de domínio múbli-

- este acta la Dirección General.

 5. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

 6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

 7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

 8. Esta concesión se otorga por un período de poventa y

ciase de obras publicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

3.* Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjudico de tercero y salvo el derecho de propledad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.* Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadiana al Alcalde de Guareña para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en entalquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 y 33 del Regiamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélia según los trámites señalados en la Ley y Regiamento de Obras Publicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 21 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Agropecuaria La Malva, S. A.», autorizacion para derivar 22,62 li-tros/segundo para riego de 47,167 hectareas de la finca «La Malva», en término de Guareña (Badajoz),

La Sociedad «Agropecuaria La Malva, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana en término municipal de Guarcha (Badajoz), y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Sociedad «Agropecuaria La Malva, S. A.», autorización para derivar un caudal continuo del río Guadiana de 22.62 litros/segundo correspondiente a la dotación unitaria de 0.6 litros/segundo y hectarea con destino al riego de 47,167 hectareas de la finca de su propiedad denominada «La Malva», sita en término municipal de Guareña (Badajoz), con sujeción de las estudiores continuadas. a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 2.195.429,74 pesetas. La Comisaria de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionemento del projecto y que no implicado medidacciones en cionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en

cionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres moses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y decerán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultada la Comisaría de Aguas del Guadiana para exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caidal continuo que se autoriza si las circunstancias lo exi-

exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caidal continuo que se autoriza si las circunstancias lo exigiesen, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobara especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arregio a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabalos. Una vez terminados, y previo a las disposiciones vigentes, deniendo daris e dichio dega-nismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquiello. dencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.º Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precarlo para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicara en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadiana al Alcalde de Guareña para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras